

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1344

SANTIAGO, 26 DIC. 2013

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Circular Interna IP Nº1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de las Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución SS/Nº 1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/Nº 57, de 4 de julio de 2012;
- 2) La solicitud formulada por la Directora Técnica de la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR LIMITADA**", doña **María Alejandra Rojas Véliz**, ingresada con el Nº22855, de fecha 25 de noviembre de 2013, mediante la cual solicita la incorporación a su cuerpo de evaluadores de las siguientes profesionales: doña **María Luisa Riquelme Tapia**, de profesión enfermera, R.U.T. Nº14.209.977-2; doña **Viviana Soledad Salazar Espinoza**, de profesión químico-farmacéutico, R.U.T. Nº12.549.732-2; **Alejandra Fabiana Pino Chamorro**, de profesión kinesióloga, R.U.T. Nº13.918.507-2;
- 3) La comunicación de la representante legal de la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR LIMITADA**", doña **María Elena Cordero Diez**, recibida en esta Intendencia mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2013, a las 13:12 hrs., enviado desde el correo oficial registrado por dicha representante, por medio del cual ratifica la solicitud señalada precedentemente;
- 4) El Informe Técnico relativo a la solicitud señalada en el Nº2 precedente emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, TM María Cecilia Carmona Pérez, con fecha 18 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, de conformidad con el mérito del informe señalado en el N°4) de los Vistos precedentes, se debe concluir que las profesionales cuya incorporación se solicita al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR LIMITADA**" y que se señalan en el N°2 de los Vistos precedentes reúnen los requisitos de idoneidad profesional y técnica suficientes para ser incorporada al cuerpo de evaluadores de dicha entidad;

2°.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud señalada en el N°2 de las Vistos precedentes son antecedentes auténticos y que prueban suficientemente la vinculación jurídica existente entre las profesionales señalados precedentemente y la entidad acreditadora solicitante;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a la solicitud de la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR LIMITADA**", con N°**21** de inscripción en el Registro de Entidades Acreditadoras, que se señala en el N°2 de los Vistos precedentes y, en consecuencia, **INCORPÓRESE** al cuerpo de evaluadores de dicha entidad a las siguientes profesionales:

- a) **María Luisa Riquelme Tapia**, de profesión Enfermera, R.U.T. N°14.209.977-2;
- b) **Viviana Soledad Salazar Espinoza**, de profesión Químico-Farmacéutico, R.U.T. N°12.549.732-2; y
- c) **Alejandra Fabiana Pino Chamorro**, de profesión Kinesióloga, R.U.T. N°13.918.507-2.


2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**ACREDITASUR LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar en su nómina de evaluadores a las profesionales individualizadas en el numeral anterior.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la entidad solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


JGM/HOG
Distribución:

- Representante Legal Entidad Solicitante (por correo electrónico y carta certificada)
- Directora Técnica Entidad Solicitante (por correo electrónico)
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Encargada (S) Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador (S) IP
- Abog. Hugo Ocampo IP
- Oficina de Partes
- Archivo